



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Informe de Respuestas Audiencia Pública Rendición de Cuentas 2021-2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

"Cumpliendo con calidad y transparencia"



PRESENTACIÓN

En el marco de la Estrategia de Rendición de Cuentas 2022, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el 01 de agosto de 2022 realizó la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como un espacio de participación ciudadana en el que se presentaron los principales resultados institucionales del periodo de gestión 2021 –2022.

En el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, enmarcada bajo los requerimientos legales aplicables a la Entidad, según lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 Título IV. De la Rendición de Cuentas Capítulo y el Manual Único de Rendición de Cuentas- MURC, se socializa a los grupos de interés y de valor los principales avances de la Entidad partiendo del diagnóstico y estado a julio de 2020, fecha en la que el doctor Fabio Espitia Garzón se vincula como Director.

Con el fin de fomentar los espacios de participación ciudadana, durante la convocatoria a la Audiencia Pública se invitó a los grupos de valor y de interés a realizar sus preguntas e inquietudes sobre la misma a través del correo electrónico comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co. Asimismo, el día de la Audiencia Pública, se indicó a los asistentes que podrían consignar sus preguntas en los formatos entregados por el personal de protocolo del evento al ingreso al Auditorio del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero".

De acuerdo con lo anterior, el presente informe la Entidad da respuesta a las 13 preguntas recibidas de la ciudadanía a través de los canales dispuestos. Se precisa que en el documento se consignaron tanto las respuestas abordadas por el Director General durante la Audiencia Pública como aquellas que no alcanzaron a ser respondidas en este espacio de diálogo.

INFORME DE RESPUESTAS AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021-2022

Pregunta No 1: *¿Los jueces seguirán siendo militares?*

Realizada por: Mateo Páez

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

De acuerdo con la Ley 1765 de 2015 en los artículos 16,17 y 18 se establecen los requisitos para desempeñar los cargos de Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado, Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento, Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías y Juez Penal Militar y Policial de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, no obstante en los párrafos respectivos se establece que *“Si el cargo es desempeñado por un civil o no uniformado, con el fin de preservar la especialidad de la Justicia Penal Militar y Policial, este deberá tener como mínimo una experiencia profesional de ocho (8) años relacionada con derecho penal militar, salvo que acredite la experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario de la Justicia Penal Militar y Policial”*.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la normatividad los jueces seguirán siendo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, y eventualmente se considerarán jueces civiles cuando sea requerido por la necesidad del servicio.

Pregunta No 2: *¿Qué considera que hace falta por parte del gobierno nacional para fortalecer la gestión administrativa y judicial de la JPM?*

Realizada por: Juan Quintero

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

En primer lugar, se hace necesario garantizar la implementación de las fases 2, 3 y 4 a través de la continuación del proceso de modernización tecnológica, la estabilización del Sistema Misional de Información, la continuación de la labor de descongestión de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999; la dotación y habilitación de las salas de audiencia, el mejoramiento de la infraestructura física y el fortalecimiento del talento humano (magistrados, jueces, fiscales y policía judicial) a través de un proceso continuo de capacitación a nivel nacional.

Es importante para estos efectos considerar la relevancia y el alcance del proyecto de inversión aprobado y con una asignación a la fecha de \$5.000 millones de los \$19.847 millones proyectados para la vigencia 2023.

En este mismo sentido, se debe continuar con la implementación de los sistemas de gestión y desarrollo administrativo (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, Sistema Ambiental, Sistema de Seguridad de la Información, entre otros).

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 7° del Decreto 314 de 2021, en el que se fija que a partir del 2023 la Unidad Administrativa asume el pago de la nómina de los cargos judiciales de la JPMP en concordancia con los Decretos Leyes 1211 y 1212 de 1990, por lo cual, se debe coordinar con el MDN y sus fuerzas, la parametrización de los sistemas de información relacionados con liquidación y novedades de nómina que garanticen la operación efectiva de los mismos a partir de enero de 2023.

Por lo mismo, se deben culminar las gestiones necesarias con el MDN para conocer las situaciones particulares que afecten presupuestalmente a la UAE-JPMP a partir de 2023 (historias laborales o folios de vida) y determinar lineamientos jurídicos y presupuestales para el pago en el 2022 de los tres años de la Prima Especial de Servicios de que trata la Ley 4° de 1992, en concordancia con las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado de fecha 2 de septiembre de 2019 y 15 de diciembre de 2020.

Pregunta No 3: *¿Cuál es el compromiso del Justicia Penal Militar para que no exista impunidad en las investigaciones y la toma de decisiones de los jueces?*

Realizada por: Juan Quintero

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

Las decisiones de los titulares de la acción penal (Jueces y Fiscales) son tomadas en el marco de la autonomía e independencia judicial. El control de éstas sólo puede realizarse desde los mecanismos de impugnación y vigilancia judicial.

Sin embargo, para facilitar el proceso de implementación del SPOA, mediante la Directiva No. 001, se establecieron los criterios de Descongestión al interior de la Jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron metas claras de descongestión con fechas de cumplimiento.

Es de resaltar que en esta labor de descongestión participa activamente la Policía Judicial de la JPMP en el adelantamiento de las misiones necesarias para evacuar la labor de investigación. En este contexto, para optimizar su labor se expidió la Circular No. 007 del 4 de abril de 2022 que da directrices sobre el apoyo de Policía Judicial a la Administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Pregunta No 4: ¿Cuándo iniciará el concurso público de méritos para proveer toda la planta administrativa de la Unidad?

Realizada por: Ana María Calderón

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

Se han adelantado reuniones con la Comisión Nacional del Servicio Civil quién es la entidad responsable de la ejecución de los recursos. A la fecha con la Comisión se han socializado los cargos que se ofertarán y la actualización del Manual de Funciones se encuentra en consideración del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el Decreto 1877 de 2021 (requisitos sobre las competencias comportamentales). A continuación, seguirá la definición de cronograma para iniciar la convocatoria del concurso. Fecha exacta no se tiene establecida aún, sin embargo, avanza la planeación respectiva.

Pregunta No 5: ¿Qué falta por implementar en la nueva JPMP?

Realizada por: Ana María Calderón

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

Se debe continuar con las labores necesarias para estructurar y poner en marcha las demás instituciones jurídicas y figuras contempladas en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1765 de 2015, para lo cual en la Entidad se han adelantado mesas de trabajo con las diferentes Fuerzas y la Policía Nacional, con el fin de estudiar, analizar y liderar la expedición de los decretos para reglamentar o crear la planta militar y policial, el manejo y custodia de los folios de vida y las condiciones que se deben cumplir para el ascenso de los miembros de la Fuerza Pública que hacen parte de la Unidad.

Así mismo, está pendiente la implementación de las fases 2, 3 y 4 del Sistema Penal Oral Acusatorio- SPOA, conforme a lo dispuesto en la Ley 1407 de 2014 y el Decreto 1768 de 2020. Para tal fin, se debe continuar proceso de modernización tecnológica, la dotación y habilitación de las salas de audiencia, el mejoramiento de la infraestructura física y de soporte, la estabilización del Sistema Misional de Información y el fortalecimiento del talento humano (magistrados, jueces, fiscales y policía judicial) a través de un proceso continuo de capacitación a nivel nacional.

Además, se debe continuar con la descongestión de los procesos adelantados en la Jurisdicción bajo la Ley 522 de 1999, de acuerdo con los lineamientos en la Directiva 001 del 24 de febrero de 2022, *“Por el cual se establecen los criterios para la descongestión judicial.”*.

Pregunta No 6: *¿Considerando que ya se inició la primera fase del SPOA, considera que hay ajustes que se deban realizar para mejorar la implementación de las siguientes fases a nivel nacional? ¿Están garantizados los recursos financieros y de personal para culminar las 3 fases restantes?*

Realizada por: Jacqueline Sánchez

Medio utilizado para realizar la pregunta: Formato de preguntas y respuestas diligenciado en el evento.

Respuesta UAE-JPMP:

La ley 1407 de 2010 estableció el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial-SPOA y el Decreto 1768 del 24 diciembre de 2020 determinó su implementación en cuatro (4) fases territoriales iniciando 1 de julio de 2022 la fase 1 en Bogotá.

En este marco de acción se han tenido resultados satisfactorios de acuerdo con lo planeado y producto de la dinámica que se ha dado en el proceso de implementación, como, se desarrolló y puso en funcionamiento el Sistema Misional de Información de la JPMP para la automatización de la administración de justicia bajo la Ley 1407 de 2010 y la Ley 522 de 1999, el cual actualmente está en proceso de estabilización.

En este sentido, las mejoras que se den al Sistema obedecerán a desarrollo adicionales que faciliten la operación y éstas se irán implementando de manera gradual con aplicativos adicionales o de soporte.

De otra parte y con el mismo propósito de avanzar en la implementación del SPOA, se ha realizado un proceso continuo de capacitación a nivel nacional dirigido a los Fiscales, Jueces, Secretarios de despacho en temáticas que permiten abordar y profundizar en el Sistema y en la operación eficaz del mismo.

En este mismo sentido, ya se ha identificado la necesidad de contar con el soporte de un equipo de personal que brindará apoyo administrativo, operativo y técnico a las Fiscalías y Juzgados Penales Militares y Policiales del nuevo sistema. Por esto, se diseñó el Centro de Administrativo de la Fiscalía - CFA el cual está en proceso de implementación; y actualmente se avanza en el estudio, estructuración y definición de capacidades requeridas en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de la Jurisdicción; estos dos centros de soporte contribuirán en la administración de justicia eficiente.

En cuanto a los recursos financieros, humanos y tecnológicos que se requieren para la implementación del SPOA, la Unidad Administrativa presentó el Anteproyecto de Presupuesto 2023 en el cual se incluyen las necesidades de la vigencia para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y poder desarrollar todos los procesos institucionales. Es así, como en el Anteproyecto se presenta por primera vez un proyecto de inversión que permite financiar las necesidades de infraestructura tecnológica (sistemas, equipos, seguridad y tecnología para el desarrollo de las funciones investigativas de la policía judicial en la JPMP), la digitalización de los archivos de gestión y expedientes, la dotación y habilitación de las salas de audiencia y capacitación del talento humano en la jurisdicción especializada.

Actualmente el proyecto de inversión titulado “*Fortalecimiento de las capacidades administrativas y de gestión y de la infraestructura tecnológica de la Justicia Penal Militar y Policial. Nacional*”, para el periodo 2023 – 2026, es candidato del Plan Operativo Anual de Inversión – POAI 2023 y cuenta con una asignación de cuotas de \$5.000 millones de los \$19.847 millones solicitados para la vigencia 2023.

Pregunta No 7: *¿Qué expectativas institucionales tiene la Unidad Especial de la Justicia Penal Militar y Policial frente al recién implementado Sistema penal acusatorio?*

Realizada por: J. Gaitán

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

El inicio de un proceso de transformación y modernización de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual exige la aplicación de herramientas efectivas para el desarrollo de la investigación, que junto al mayor esfuerzo oral y argumentativo garantizan la inmediatez, celeridad, eficiencia y eficacia en la administración de justicia penal militar; con la que se busca una justicia pronta y oportuna.

Pregunta No 8: *En materia de resultados misionales, el sistema penal acusatorio implementado brindaría más celeridad a las actuaciones tramitadas en esta Jurisdicción*

Realizada por: J. Gaitán

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

Uno de los objetivos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, es lograr mayor inmediatez, celeridad, eficiencia y eficacia en la administración de justicia penal militar; con ello se busca una justicia pronta y oportuna.

Pregunta No 9: *¿Cómo lograr la autonomía e independencia de la JPMP con los vacíos Jurídicos que aún están en la Ley, cuál es el futuro?*

Realizada por: Tea_97@hotmail.com

Datos de contacto: Tea_97@hotmail.com

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico previo a la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

Los jueces en sus decisiones se encuentran amparados en el marco de la autonomía e independencia judicial como principio rector; por tanto, los vacíos jurídicos que se encuentran en la Ley se suplen a través de la misma ley por integración normativa o la jurisprudencia de las altas Cortes.

Por otro lado, con la implementación de las figuras establecidas en la Ley 1765 de 2015, en particular el artículo 63 que señala:

“Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial. Créase el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, conformado por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo que desempeñen cargos judiciales, investigativos, o de apoyo judicial o investigativo en la Justicia Penal Militar y Policial; con un sistema de carrera propio e independiente del mando institucional y bajo la dependencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.”

Es así que, con la estructuración y puesta en marcha de las demás instituciones jurídicas y figuras en el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial y con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio

se articula y robustece el proceso de autonomía de la Jurisdicción con el fin de alcanzar una Justicia Penal, independiente, autónoma y moderna.

Pregunta No 10: ¿Quisiera saber cuáles son los aportes de Entidad al cumplimiento de los acuerdos de Paz?

Realizada por: Ana Carolina Arévalo P

Medio utilizado para realizar la pregunta: Correo electrónico durante la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Respuesta UAE-JPMP:

La Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial no cuenta con metas establecidas de manera específica en el Plan Nacional de Desarrollo, ni el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz; sin embargo, sí contribuye al cumplimiento del I. *Pacto por la legalidad: Seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia*, el cual se basa en la consolidación del Estado de Derecho, para garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos, así como el imperio de la ley por medio de una justicia eficaz, eficiente y efectiva. Asimismo, pone la lucha contra la corrupción en el centro de la agenda, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza entre el Estado y los ciudadanos.

En articulación con el Sector y específicamente con el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico 2018-2022 (PES), particularmente la Entidad aporta al cumplimiento del Objetivo 9. Garantizar el bienestar, la salud y la seguridad jurídica de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Este objetivo busca incrementar las condiciones de bienestar, salud y seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias y la meta 5: *Garantizar la pronta y efectiva administración de la Justicia Penal Militar y Policial.*

Por otro lado, considerando que la Jurisdicción no había cumplido con la entrega de la información requerida por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, la actual administración elaboró y remitió, el pasado 25 de abril, un informe actualizado de la Justicia Penal Militar y Policial sobre investigaciones adelantadas por conductas cometidas con ocasión del conflicto armado interno hasta el 1 de diciembre de 2016, en el cual se presenta una información descriptiva que consta de 4.220 procesos judiciales (557 procesos activos, 1389 investigaciones preliminares, 313 con conflicto de competencias y 1961 archivados), suministrada por los despachos de esta Jurisdicción Especial que en el marco de su autonomía consideran pueden ser competencia de la JEP y de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Al respecto, en respuesta mediante comunicación oficial de la JEP, el pasado 26 de agosto de 2022, se le informa a la Entidad que:

“el informe presentado por ustedes el mismo se incorporará al universo de información disponible para la Sala, que permite realizar actividades de agrupación, concentración y priorización, de modo que se pueda dar respuesta efectiva a las necesidades de verdad, justicia, reparación y garantías a la no repetición a las víctimas”.

En este sentido, la información presentada en el Informe es un insumo importante para el Sistema Integral construido a partir de los acuerdos de paz de La Habana.

La Unidad Administrativa Especial continúa con sus esfuerzos para la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, tal como lo establece la Ley, y la consolidación de información confiable y unificada que permita continuar aportando a los criterios de justicia para una paz estable, duradera y con legalidad, para lo cual trabaja articuladamente con las diferentes dependencias y despachos judiciales que componen la Justicia Penal Militar y Policial, y así continuar con su proceso de evolución y transformación que la consoliden como una jurisdicción moderna y adaptada a las realidades y necesidades del país, y de las Fuerzas Militares y de Policía.

Pregunta No 11: *¿Ya está preparada la Unidad para asumir el pago de la nómina de los funcionarios judiciales que pertenecen a las Fuerzas Militares?*

Realizada por: Anónimo

Datos de contacto: Sin información

Medio utilizado para realizar la pregunta: Formato de preguntas y respuestas diligenciado en el evento.

Respuesta UAE-JPMP:

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 314 de 2021, en concordancia con lo establecido en los Decretos Leyes 1211, 1212 de 1990 y Decreto 1091 de 1995, a partir del 2023 la Unidad Administrativa asume el pago de la nómina de los cargos judiciales de la JPMP que actualmente y hasta el final del 2022 lo viene asumiendo cada fuerza con su presupuesto asignado.

Con respecto a los uniformados en servicio activo en la Justicia Penal Militar y Policial, la Unidad asumirá el pago de la diferencia entre el valor del cargo judicial y el valor de las primas, subsidios y demás aportes del grado respectivo, como lo establece las normas antes señaladas.

Así las cosas, a partir de 2023 la UAE-JPMP deberá asumir la diferencia del costo del personal militar y policial activo al servicio de la JPMP con base en el cargo judicial, y el total de los gastos del personal civil de cada una de las Fuerzas Militares que ocupan cargos judiciales en la JPMP.

En este sentido, la Entidad en conjunto con los equipos técnicos de las Fuerzas Militares, proyectó, consolidó y presentó el Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, teniendo en cuenta estos gastos de funcionamiento asociados a la planta y que exigen cumplimiento a la normatividad vigente.

El Proyecto de Presupuesto 2023 iniciará su proceso de estudio y aprobación por parte del Gobierno Nacional y una vez se expida el Decreto de Presupuesto la Entidad iniciará la ejecución correspondiente según proyección realizada y teniendo en cuenta el personal vinculado a la Entidad.

Pregunta No 12: *¿Existe el cuerpo autónomo en la JPMP?*

Realizada por: Anónimo

Datos de contacto: Sin información

Medio utilizado para realizar la pregunta: Formato de preguntas y respuestas diligenciado en el evento.

Respuesta UAE-JPMP:

El artículo 63 de la Ley 1765 de 2015¹, crea el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal militar y Policial, señalando que los miembros de la Fuerza Pública que desempeñen cargos en la Jurisdicción se incorporarán al referido cuerpo y no tendrán que acreditar los nuevos requisitos para ocupar el cargo en el cual queden incorporados, es así que, **no se podrá implementar el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial** hasta tanto no se cree la planta militar y policial de los miembros de la fuerza pública que lo integran, situación que no permite que se implemente el Comité de Ascensos, o lo dispuesto en lo Capítulo II,III; IV, V, VI VII y VIII del Título VI de la Ley 1765 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado que dicha vinculación no es automática.

¹*“Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”*

Puntualmente, la jurisprudencia contenciosa administrativa se ha pronunciado sobre el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, en los siguientes términos:

*“... Dada la creación del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, los miembros de la Fuerza Pública que desempeñen cargos en la Jurisdicción, se incorporarán al referido cuerpo y no tendrán que acreditar los requisitos establecidos en la dicha ley para ocupar el cargo en el cual queden incorporados; sin embargo; **tal vinculación no es automática, dado que está supeditada a la creación de la planta**, militar y policial de los miembros de la Fuerza Pública que lo integren”². (Negrillas fuera de texto)*

En otro pronunciamiento el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sostuvo:

*“También se advierte entonces que, para que se dé la incorporación al Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar, previamente entró en funcionamiento la Unidad administrativa Especial de la Justicia Penal Militar (art.63) **y ahora se requiere que se expida el decreto de planta militar y policial por parte del ejecutivo.**”³*

Es preciso señalar que estas decisiones fueron revisadas por el Consejo de Estado en virtud de un Acción de Tutela contra providencia judicial, negándose el amparo constitucional y quedando en firma las decisiones.

Pregunta No 13: En el marco del nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio para la JPMP, ¿cómo se hará visible la justicia en los casos sensibles ante la comunidad sin afectar la imagen de cada institución?

Realiza por: Anónimo

Datos de contacto: Sin información

Medio utilizado para realizar la pregunta: Formato de preguntas y respuestas diligenciado en el evento.

Respuesta UAE-JPMP:

Los casos sensibles, entendidos como aquellos de impacto social, desde la perspectiva de la investigación en la Jurisdicción tendrán como prioridad la investigación y recolección de evidencias o elementos materiales probatorios

²Sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C., el día 18 de mayo de 2020.

³Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B mediante providencia del 6 de octubre de 2021, dentro radicado 2017-00452.

que permitan con agilidad adoptar las decisiones que correspondan en el marco de las leyes 522 de 1999 y 1407 de 2010.

La implementación de la Fiscalía General y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial encargados de investigar la comisión de conductas punibles permitirá establecer la verdad, condenar o sancionar a los culpables, proferir fallos sancionatorios o absolutorios, garantizando la efectiva y pronta administración de justicia, sin afectar la imagen de la Institución a la cual pertenezca el condena o absuelto, pues se trata del resultado de una adecuada aplicación de la ley.